



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

7



BUENOS AIRES, 17 ENE 2006

VISTO el Expediente N° S01:0397421/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, la Ley N° 24.425, la Resolución N° 1.326 del 27 de diciembre de 2004 de la mencionada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1.326 del 27 de diciembre de 2004, se aprobó un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES (\$222.000.000) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMAN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, correspondiente a la campaña agrícola 2004/2005.

16354

Que se ha cerrado el acopio de los tabacos claros y oscuros producidos en el país para la campaña 2004/2005 y establecidos los importes por kilogramo, tipo y clase de tabaco que recibió el productor tabacalero en concepto del Importe que Abona el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que los Gobiernos Provinciales han recibido la totalidad de los recursos normados en el Artículo 12, inciso b) de la Ley

MC

1



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO



7

19.800 de acuerdo al tabaco comercializado e informado a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en Declaraciones Juradas de Acopio y a las Resoluciones de Complemento de Precio que la misma determinó para la campaña 2004/2005.

Que luego de abonar la totalidad del tabaco acopiado, se ha generado un saldo remanente como resultado de la diferencia entre el monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 1.326/04 y los recursos transferidos para el pago del Importe que Abona el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que resulta necesario desafectar el remanente mencionado, consistente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.582.809,13) para su utilización en interés de los productores y distribuirlo entre las provincias tabacaleras de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 19.800.

16354

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo

MC

11



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

7

de 2003 modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Desaféctase la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.582.809,13) correspondiente al monto aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 1.326 del 27 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

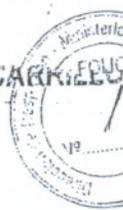
ARTICULO 2°.-La suma desafectada por el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser utilizada para el financiamiento de actividades de interés para los productores tabacaleros de acuerdo a la distribución establecida en el Artículo 28 de la Ley N° 19.800.

16354

ARTICULO 3°.-La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION podrá realizar las inspecciones, verificaciones y auditorías administrativo-contables necesarias a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 4°.-El monto mencionado en el Artículo 1° de la presente

MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33,
del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEy-
Prod. - 5000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 5°.-Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten marks and signatures]

RESOLUCION N° 7

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

16354